



Revista de Estudios Histórico-Jurídicos

ISSN: 0716-5455

dirder@ucv.cl

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
Chile

Serrano-Vicente, Martín

El Proyecto "PixeLegis" de la Universidad de Sevilla
Revista de Estudios Histórico-Jurídicos, núm. XXIX, 2007
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
Valparaíso, Chile

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173814171055>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

El Proyecto "PixeLegis" de la Universidad de Sevilla

Martín Serrano-Vicente

Universidad de Sevilla, España.

El recurso a las ediciones críticas de las de las fuentes de Derecho romano, necesario si se quiere afrontar con rigor cualquier investigación romanística, suele, en ocasiones, encontrar dificultades debido a las frecuentes y diversas lagunas que por diversas razones existen en las Bibliotecas jurídicas universitarias. Por otra parte, en estos años asistimos al traspaso del patrimonio cultural antiguo y moderno, conservado gracias a la impronta al nuevo soporte informático que a un tiempo facilita la difusión y permite el acceso a distancia a través de la red. En relación con las fuentes jurídicas romanas son diversos los intentos producidos en orden a trasladarlas¹, en las dos direcciones posibles: la realización de ediciones informáticas, críticas o no y reproduzcan o no las anteriormente impresas, una de cuyas primeras manifestaciones fue el proyecto Romtext de la Universidad de Linz². Posteriormente son de destacar en esta línea la *Biblioteca Iuris Antiqui* (bia) y la página romanística *The Roman Law Library* de la Universidad de Grenoble. La otra dirección consiste en la digitalización de los fondos existentes. En esta linearse encuentra la edición del Cuerpo de Derecho Civil Romano de Ildefonso García del Corral³, y el proyecto de digitalización de la edición de las Basílicas de Heimbach, que lleva a cabo la *Rivista di Diritto romano*⁴.

A esta necesidad de llevar las fuentes a las nuevas tecnologías ha venido a atender el proyecto PixeLegis, nacido en el ámbito de la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, por iniciativa de Javier Villanueva Gonzalo, bibliotecario adscrito al Centro, y con el impulso de la directora de la Biblioteca, María Hilda Monar González. El proyecto tiene desde su inicio por objeto la digitalización del fondo jurídico antiguo del que dispone la Biblioteca Universitaria Hispalense. Hasta el momento (enero de 2007) se han vuelto a soporte informático 574 volúmenes que contienen 204.744 páginas. Por lo demás, los documentos se acompañan de 1.462 ilustraciones reproducidas en formato de gran calidad.

El proyecto PixeLegis nace, por voluntad de sus creadores, con vocación de servicio público, por lo que desde un principio se decidió incluir una página web dentro del sitio de la Universidad de Sevilla (http://bib.us.es/guiasformaterias/ayuda_invest/derecho/pixelegis.htm) en la que se ofrecía a la comunidad científica y a los interesados en general el material reproducido sin ninguna clase de limitación. Hoy, desbordadas las previsiones originales, la página se encuentra articulada en múltiples secciones. El trabajo se ha desarrollado durante este tiempo con una rapidez y eficacia sorprendentes, sobre todo si se considera que ha sido llevado a cabo por una sola persona con medios técnicos escasos.

Desde el punto de vista técnico PixeLegis reproduce en formato PDF ediciones digitalizadas de obras no sujetas a derechos de propiedad intelectual. Frente a otros proyectos, el modo de

digitalización empleado (ocr) permite la búsqueda de información dentro del documento, siempre que la edición original lo permita.

En el segundo semestre del año 2006, dos romanistas de la Universidad de Sevilla, Alfonso Castro Sáenz, que a la sazón ocupaba el puesto de Vicedecano de Investigación en la Facultad, y quien esto suscribe, inician su colaboración con la actividad, con el cometido de proporcionar al autor del proyecto asesoramiento científico sobre las prioridades romanísticas de digitalización. En este sentido, desde el primer momento queda planteada la necesidad de proceder en primer término a la reproducción de las fuentes de conocimiento y, entre ellas, las de más difícil acceso para la comunidad científica, como ocurre con las denominadas como fuentes menores. Por ello se procede a digitalizar los tres tomos de la *Collectio librorum*⁵. Más tarde se continúa con la edición separada de las *Insti-tutiones* de Gayo por Huschke⁶ y la 5^a edición —de 1886— de su *Iurisprudentiae anteiusustinianae quae supersunt*⁷, con las *Fontes* de Bruns⁸, y el tomo primero del *Corpus Iuris civilis* —*Institutiones* y *Digesta*— de la edición de Kriiger, Mommsen, Schöll y Kroll. En los últimos meses se han incorporado la Palingenesia y la reconstrucción edictal de O. Lenel⁹ y el diccionario Heumanns-Seckel¹⁰. Interés romanístico ofrece también el fondo de fuentes de Derecho histórico español, desde la que se han incorporado a la página romanística dos ediciones de las Siete Partidas, ambas con los comentarios de Gregorio López¹¹. Actualmente se encuentra en fase avanzada la digitalización de la edición del Código Teodosiano realizada por J. Godofredo¹², a través de un ejemplar proveniente de la donación de José Luis Murga Gêner a la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla y se prepara la edición del volumen II del *Corpus Iuris civilis*, que contiene el *Codex Iustinianus*.

El proyecto PixeLegis se identifica con los principios de la *Declaración de Berlín sobre acceso abierto* (*Berlin Déclaration on Open Access to knowledge in the Sciences and Humanities*), de 22 de octubre de 2003, formulada por representantes de varias instituciones europeas, convocados por la Sociedad Max Planck (Múnchen, Alemania) en la que se aboga por la construcción de "una representación global e interactiva del conocimiento humano, incluyendo el patrimonio cultural, y la perspectiva de acceso a escala mundial"¹³. En este sentido, se encuentra abierta a la colaboración con otras instituciones universitarias y de investigación.

Notas

¹ Lourdes Salomón Sancho, *Nuevos modos de acceso a las fuentes del Derecho Romano*, en *Iustel. Revista General de Derecho. Derecho Romano* 7. Cfr.http://0-www.iustel.com.fama.us.es/revistas/detalle_revista.asp?id_revistas=11&id_noticia=6069&id_categoria=850 (consultada 3-1-2007).

² Cfr. la información en http://www.i-gap.at/-roemrecht/content_1832.html#arb_rom (consultada 15-12-2006).

³ Cfr. <http://www.bibliojuridica.org/libros/resulib.htm> (consultada 15-12-2006), que contiene sólo hasta el Digesto.

⁴ Cfr. <http://www.ledonline.it/rivistadirittoromano/index.html?/rivistadirittoromano/basilici.html> (consultada 15-12-2006). Hasta el momento se han vertido los dos primeros volúmenes.

⁵ P. KRÜGER - Th. MOMMSEN - G. STUDEMUND, *Collectio librorum iuris anteiustiniani. Gai institutionum ad Codicis Veronensis. Apographum Studemundianum novis curis auctum* (Berlin 1923), I; Id., *Collectio librorum iuris anteiustiniani. Ulpiani liber singularis Regularum ad filium* (p. 1-38); *Iuli Pauli libri quinque sententiarum* (p. 39-137). *Fragmenta minora saeculorum p. Ch.N. Secundi et tertii* (p. 139-168); *Tomus alter [II]*. Edidit P. Krüger (Berlín 1878); Id., *Collectio librorum iuris anteiustinianae*. *Fragmenta quae dicuntur Vaticana* [Recognovit Th. Mommsen] (p. 1-106). *Mosaicarum et Romanorum legum collatio* [Recognovit Th. Mommsen] (p. 109-198). *Consultatio veteris cuiusdam iurisconsulti* (p. 199-220). *Códices Gregorianus et Hermogenianus* (p. 221-245). *Appendices legis romanae Wisigothorum duae* (p. 249-263). *Scholia Sinaitica ad Ulpiani libros ad Sabinum* (p. 267-282). *Supplementa ad tomum alterum* [Collegit P. Krüger] (p. 285-301) (Berlin 1890).

⁶ E. HUSCHKE, *Gai Institutionum commentarii quattor, separatim ex iurisprudentiae anteiustinianae reliquis a Ph. Eduardo Huschke compositis* (1908).

⁷ E. HUSCHKE, *lurisprudentiae anteiustinianae quae supersunt: in usum maxime academicum.* Edkio quinta denuo aucta et emendata (Lipsiae, 1886).

⁸ C. G. BRUNS, *Fontes luris Romani Antiqui.* Edidit Carolus Georgius Bruns. *Pars Prior [I]: Leges et negotia. Pars posterior [II]: Scriptores.* Post curas Theodori Mommseni editionibus quintae et sextae adhibitas septimum edidit Otto Grandewitz (Tubingae, 1909).

⁹ O. LENEL, *Palingenesia luris Civilis. Iuris consultorum ceterasque iurisprudentiae civilis fragmenta minora secundum auctores et libros.* Disposuit Otto Lenel. Volumen Prius [I]. Volumen alterum [II]. (Leipzig, 1889); ID., *Das Edictum Perpetuum. Ein Verzuch zu dessen Wiederherstellung* (3. Auflage, Leipzig, 1927).

¹⁰ H. HEUMANN - E. SECKEL, *Heumann Handlexicon zu den Quellen des römischen Rechts* (neu bearbeitet von E. Seckel, zweiter, unveränderter Neudruck, Jena, 1926).

¹¹ Las Siete Partidas del muy noble rey Don Alfonso el Sabio, glosadas por Gregorio López (Madrid 1843-1844) y Las Siete Partidas del Sabio Rey Don Alfonso el IX, con las variantes de más interés y con la glosa de Gregorio López; vertida al castellano y extensamente adicionada, con nuevas notas y comentarios y unas tablas sinópticas comparativas, sobre la legislación española, antigua y moderna por Ignacio Sanponts y Barba, Ramón Martí de Eíxala y José Ferrer y Subírana (Barcelona, 1843-1844), que vierte al castellano la glosa latina del jurista español. El ordinal noveno con que se menciona al rey sabio responde a la numeración castellana, que en la época prevalecía sobre la superior leonesa.

¹² *Codex Theodosianus, cum perpetuis commentariis Iacobi Gothofredi. Praemittuntur chronologia accurior, cum chronicō histórico, et prolegomena. Subiiciuntur Notitia Dignitatum, Prosopographia opera et studio Antonii Maruillii* (Lipsiae, 1736-1743).

¹³ Cfr. C. CASTRO, *Abecedarium, en Annaeus. Anales de la Tradición romanística 2* (2005), en prensa.